



Gobierno Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 34/2011

**Lic. Oscar Montes Barzón
HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO**

CONSIDERANDO:

Que a la fecha se encuentra aprobado el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial PMOT y el Plan de Ordenamiento Urbano POU de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado que consta en volúmenes:

- VOLUMEN I Parte I Plan de Uso de Suelo Área Urbana, Parte II Plan de Uso de Suelo Área Urbana; Reglamento de Conservación Áreas Patrimoniales Ciudad de Tarija;
- VOLUMEN II Plan de Uso del Suelo Rural;
- VOLUMEN III Plan de Ocupación del Territorio, Propuesta de Consolidación Áreas Verdes Ciudad de Tarija, Fichas de proyectos;
- VOLUMEN IV Diagnostico Integral del Municipio;
- VOLUMEN V Diagnostico Área Urbana;
- VOLUMEN VI Diagnostico Ambiental, Estudio Hidrogeológico, Contaminación Hídrica, Contaminación Atmosférica, Contaminación de Suelos, Contaminación Acústica;
- VOLUMEN VII Inventario: Activos Turísticos;
- VOLUMEN VIII Certificación de Puntos, Coordenadas Geográficas, Red Municipal de la Ciudad de Tarija; como instrumento técnico normativo, con las modificaciones, observaciones, adiciones, complementaciones, insertas en el informe emitido por la Comisión Territorial y de Medio Ambiente N° 040/10 de fecha 6 de abril del año 2010 el mismo que formará parte indisoluble de la presente Ordenanza Municipal.

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 272 establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que el Artículo 283 del Constitución Política del Estado señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que la nueva Constitución Política del Estado reconoce la autonomía municipal, facultad del municipio que goza de entera independencia y potestad dentro de sus competencias reconocida por la propia constitución, dentro de la autonomía, goza el Gobierno Autónomo Municipal, de la competencia para regir intereses peculiares de su vida interior, mediante normas que le permiten crear a través de su facultad legislativa, reglamentaria el ordenamiento jurídico necesario para lograr sus fines.

Que la distribución de la competencias de acuerdo al artículo 297 definidas en la Constitución son, exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

Que el artículo 302 de la C.P.E señala en su párrafo I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas; 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.



Gobierno Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa "Andrés Ibañez" establece en su artículo 8. (FUNCIONES GENERALES DE LAS AUTONOMÍAS). En función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, las siguientes funciones: 1. La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.

Que la Ley Marco acuerda en su Artículo 82. Parágrafo V. En el marco de la competencia del Numeral 29 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas:

1. Diseñar, aprobar y ejecutar el régimen del desarrollo urbano en su jurisdicción.

Que en el ámbito de la planificación municipal, el artículo 78 de la Ley de Municipalidades establece que los Gobiernos Municipales formularan el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Urbano y Territorial, constituyéndose estos instrumentos con sus normas y requisitos, y los planes maestros, sectoriales y especiales y los instrumentos en **NORMAS DE ORDEN PUBLICO** de acuerdo con lo previsto en la Ley de Municipalidades Capítulo VIII Control Urbanístico, artículo 126. (Planificación Urbanística). "El Gobierno Municipal es responsable de elaborar y ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, con los instrumentos y recursos que son propios de la Planificación Urbana, elaborando Normativas de Uso del Suelo urbano y emprendiendo acciones que promuevan el desarrollo urbanístico de los centros poblados de acuerdo con normas nacionales.", como así también el artículo 127.- (Normas de Orden Publico) de la Ley de Municipalidades, nos dice: "El Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial con sus normas y reglamentos, los Planes Maestros, los Planes Sectoriales y Especiales, y los instrumentos técnicos normativos aprobados por el Concejo constituyen normas de orden público enmarcadas en el Plan de Desarrollo Municipal."

Que el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial PMOT, debe ser la base, para la generación de mejores condiciones de calidad de vida de toda la población dentro del Municipio de Tarija y la Provincia Cercado, fortaleciendo y dotando al Gobierno Autónomo Municipal de un instrumento técnico - normativo, para una gestión efectiva.

Que el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial permitirá la organización y optimización de uso y ocupación territorial en función de sus fortalezas, oportunidades, demandas y limitaciones, tomando en cuenta las características biofísicas, socioeconómicas, culturales y público - administrativas, contribuyendo al manejo sostenible de los recursos naturales.

POR TANTO:

ARTÍCULO PRIMERO: Se dispone la aplicación e implementación del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial PMOT y el Plan de Ordenamiento Urbano POU de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado que consta en 8 volúmenes:

- VOLUMEN I Parte I Plan de Uso de Suelo Área Urbana, Parte II Plan de Uso de Suelo Área Urbana,: Reglamento de Conservación Áreas Patrimoniales Ciudad de Tarija;
- VOLUMEN II Plan de Uso del Suelo Rural;
- VOLUMEN III Plan de Ocupación del Territorio, Propuesta de Consolidación Áreas Verdes Ciudad de Tarija, Fichas de proyectos;
- VOLUMEN IV Diagnostico Integral del Municipio;
- VOLUMEN V Diagnostico Área Urbana;



Gobierno Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado

- VOLUMEN VI Diagnostico Ambiental, Estudio Hidrogeológico, Contaminación Hídrica, Contaminación Atmosférica, Contaminación de Suelos, Contaminación Acústica;
- VOLUMEN VII Inventario: Activos Turísticos;
- VOLUMEN VIII Certificación de Puntos, Coordenadas Geográficas, Red Municipal de la Ciudad de Tarija; como instrumento técnico normativo, con las modificaciones, observaciones, adiciones, complementaciones, insertas en el informe emitido por la Comisión Territorial y de Medio Ambiente N° 040/10 de fecha 6 de abril del año 2010 el mismo que formará parte indisoluble de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encontrándose aprobado el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial **PMOT** y el Plan de Ordenamiento Urbano **POU** de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, constituyéndose el mismo en una **NORMA DE ORDEN PUBLICO** en virtud del artículo 127 de la Ley de Municipalidades y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 302 parágrafo I numeral 6. de la Constitución Política del Estado, se dispone que se remitan los Planes Municipales aprobados con Ordenanza Municipal N° 031/2010 al Gobierno Plurinacional de Bolivia y al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la publicación de la Presente Resolución se dispone la aplicación del Radio Urbano aprobado a través de la Ordenanza Municipal N° 031/2010 en el Volumen I Parte I Plan de Uso de Suelo Área Urbana, Parte II Plan de Uso de Suelo Área Urbana; Reglamento de Conservación Áreas Patrimoniales Ciudad de Tarija. Debiendo remitirse los gráficos, planos y coordenadas del Radio Urbano a las Instituciones y Organismos correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- La aplicación de la normativa aprobada a través de Ordenanza Municipal N° 031/2010 para la aprobación de urbanizaciones, levantamientos topográficos, planos de lotes, planos de construcción será a partir del 03 de enero del año 2012, estando sujetos los tramites que ingresen hasta antes de esa fecha a la aplicación del Reglamento del Plan Regulador aprobado en la Gestión 1977.

ARTÍCULO QUINTO: Encargar a todas las Oficialías Mayores, Direcciones, Jefaturas, Unidades dependientes del Gobierno Autónomo Municipal que por sus dependencias técnico - legales - administrativas, el fiel y estricto cumplimiento de lo ordenado en los artículos que anteceden.

Es dado en la Ciudad de Tarija en el Despacho del Honorable Alcalde Municipal a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil once.

REGISTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Oscar Montes Barzón
ALCALDE MUNICIPAL



c.c. Archiv.
c.c. Stria Gral.